



MISION PERMANENTE DE CUBA  
ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, N.Y. 10016

NV- 332

La Misión Permanente de la República de Cuba saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y hace el honor de hacer referencia a la presentación de la información que los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de 1982, deben realizar a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental (CLPC) para obtener el reconocimiento de los límites exteriores de su plataforma continental más allá de los 200 millas náuticas contadas a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial.

La República de Cuba, en ejercicio del derecho que confiere a los Estados soberanos el Artículo 78 de la CONVEMAR, de la cual es Estado Parte, se propone presentar a la CLPC, la fundamentación científica y técnica del límite exterior de su plataforma continental más allá de los 200 millas náuticas sólo en el polígono oriental del Golfo de México, espacio delimitado por las zonas económicas exclusivas de la República de Cuba, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

La Comisión Estatal del Límite Exterior de la Plataforma Continental (CELEPC), recién concluyó su trabajo de preparación de la presentación cubana, la cual está lista para ser entregada al Jefe Ejecutivo, presente mes de mayo.

H.E. Sr. Ban Ki-moon  
Secretario General  
Organización de las Naciones Unidas

c.c División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar  
Organización de las Naciones Unidas  
Nueva York



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA

ANTE LAS NACIONES UNIDAS

315 EAST 45TH STREET

NEW YORK, N.Y. 10016

La propuesta de límite exterior contenida en el proyecto aprobado por la referida Comisión Estatal, se define por arcos de líneas rectas que unen puntos con coordenadas en correspondencia con el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS-84) y cuyas distancias entre sí no superan las 30 millas marinas, ubicados en el sector interno del polígono oriental del Golfo de México, y calculados aplicando el principio de equidad y el método de la equidistancia. Dicho límite no se extiende más allá de los límites previstos en los párrafos del 4 al 5 del citado Artículo 76.

Cabe señalar, que el límite propuesto no prejuzgaría la constitución de la delimitación de la plataforma continental entre los Estados vecinos.

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas su testimonio de su más alta consideración.

1

Nueva York, 12 de Mayo de 2009

